



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2365

RADICACIÓN: 760013103-001-2018-00024-00
DEMANDANTE: Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda.
DEMANDADO: Jero S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega comunicación por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca ubicado en índice digital 03 del Cuaderno de Medidas Cautelares, donde informan que la parte demandada no tiene ningún tipo de vinculación contractual por lo que no es posible dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada mediante auto No. 3248¹ y notificada en Oficio No. 4072 del 30 de Septiembre de 2019.

Con base a lo anterior, se procederá a poner en conocimiento de las partes la comunicación que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca dando respuesta a oficio 4072 del 30 de Septiembre de 2019, visible a folio 39 del Cuaderno de Medidas Cautelares (Componente Físico)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible en Componente Físico en folio 38 del Cuaderno de Medidas Cautelares

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288cfa8b870457b25d0664bbc398bb18dd003304ce1a246c823cee999b8751e2**

Documento generado en 13/01/2021 12:38:41 PM

RV: RESPUESTA EMBARGO JERO S.A.S. - RAD: 76001-3103-001-2018-00024-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 8:44

📎 1 archivos adjuntos (665 KB)

RESPUESTA JUZGADO - EMBARGO JERO S.A.S..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: adriana escobar gonzález <adri100184@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 14:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA EMBARGO JERO S.A.S. - RAD: 76001-3103-001-2018-00024-00

La Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, a través de este medio adjunta en pdf respuesta en relación con la medida cautelar ordenada por el Honorable Despacho Judicial a la empresa JERO S.A.S., Agradezco acusar el recibo del presente correo electrónico.

Por su amable atención, gracias

ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ
Abogada Contratista

1.120.20-48- 741275

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitaria
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito
De Ejecución de Sentencias de Cali
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

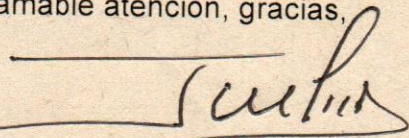
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MITSUBISHI ELECTRONIC DE COLOMBIA LTDA NIT:860.025.639
DEMANDADO:	JERO S.A.S. NIT: 900400828-2
RADICACION:	76001-3103-001-2018-00024-00

Asunto: Respuesta oficio No. 4072 del 30 de septiembre de 2019, recibido
Gobernación del Valle del Cauca, Sade 1391421 del 13/11/2020.

Cordial saludo,

En atención al oficio citado en el asunto, el suscrito Subdirector de Tesorería Encargado del Departamento del Valle del Cauca, se permite comunicarle al Honorable Despacho Judicial, que hemos consultado nuestro Sistema de Información Financiera "SGFT SAP", donde se observa que el Demandado JERO S.A.S. NIT: 900400828-2, no está creado como proveedor y por tanto no cuenta con ningún tipo de vinculación contractual con la Gobernación del Valle del Cauca, en consecuencias de lo anterior, no podemos dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Operador Judicial.

Por su amable atención, gracias,



JOSE FERNANDO CASTAÑO CAMPO
Subdirector de Tesorería (E)

Revisó: Doctora Gloria Nancy López Barco. – Lider de Programa
Redactor y transcriptor: Adriana Escobar Gonzalez, Abogada Contratista Asesora
Archivase en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado: JERO S.A.S.

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcacauc.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2318

RADICACIÓN: 760013103-013-2012-00183-00
DEMANDANTE: Julio Cesar Carrillo
DEMANDADO: Ninfa Patricia Álvarez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial al despacho de acuerdo al índice digital 01 del cuaderno principal, por parte del abogado JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO con solicitud de renuncia de poder conferido por Ninfa Patricia Álvarez.

Por lo anterior, dado que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la petición será aceptada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Javier Rodrigo Cortés Londoño Identificado con Cédula de Ciudadanía 16.799.327 de Cali-Valle y Tarjeta Profesional 83.703 del C.S. de la J., como apoderado de Ninfa Patricia Álvarez.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandada para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd812a0c38b599258fa027e2e79f9fa6524707a6db6f0404e8882dcb512484e5**

Documento generado en 12/01/2021 03:34:53 PM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2.339

RADICACIÓN: 760013103-015-2008-00306-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A., hoy Inmobiliaria e Inversiones
Portal House – Car S.A.S. (Cesionaria)
DEMANDADOS: Álvaro José Benedetti Arévalo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud visible en índice digital # 3 del cuaderno principal, a través del cual, la actual ejecutante manifiesta que “cede” los títulos y demás garantías base de la presente ejecución a favor del señor Christian Camilo Forero Carmona, el Despacho se abstendrá en aceptar dicho negocio, por una parte, porque el mismo no ostenta reconocimiento de las firmas de quien lo suscribe, específicamente de la representante legal de la ejecutante, y, por otro lado, porque fue remitido a través de una dirección electrónica diferente a la registrada por la demandante en su certificado de existencia y representación, circunstancia que, de haberse efectuado a través de dicho medio, habría abierto paso a que el mismo fuese aceptado sin la exigencia del reconocimiento de firmas; todo lo anterior, en aras de garantizar la certeza respecto a la proveniencia de las actuaciones que se ponen a consideración del juzgado y evitar cualquier eventualidad que entorpezcan el normal desarrollo del mismo.

En otro horizonte, el apoderado judicial del extremo actor allega constancia de notificaciones del acreedor con garantía real cuya notificación fue ordenada a través del proveído No. 3592 de octubre 11 de 2.019, el cual ostenta como lugar de entrega la misma en que se efectuó la notificación personal, y como fecha de entrega, la de octubre 08 del corriente.

A la par, nuestra Oficina de Apoyo agrega constancia secretarial en la que indica la forma en que se surtieron los términos de notificación del acreedor hipotecario que en virtud del presente asunto se ordenó citar, no obstante, obvio dar cumplimiento a la orden emitida a través del proveído No. 1.754 de septiembre 25 de 2.020, esto es, acreditando si el acreedor concurrió o no a la cita que la misma oficina le agendó para octubre 28 de 2.020 a las 10:00

A.M., por lo que, antes de tener por satisfechos los postulados pregonados por el artículo 462 del C.G. del P., se la requerirá para que complemente su constancia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE en aceptar el negocio jurídico denominado como "*Cesión del Crédito*", de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad, la notificación por aviso aportada por el extremo actor.

TERCERO.- REQUERIR a nuestra Oficina de Apoyo a efectos de que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden emitida por el Despacho a través del Proveído No. 1.754 de septiembre 25 de 2.020, esto es, acreditando si el acreedor concurrió o no a la cita que la misma oficina le agendó para octubre 28 de 2.020 a las 10:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82492f6c4039e26a1a210c7df0e4f20080854c25fa11bc341b4deaf4d964e48**

Documento generado en 12/01/2021 02:48:21 PM

RV: Notificación por aviso a Banvalores s.a.s

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/10/2020 15:42

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACION POR AVISO 2008-00306..pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 14:12**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: bustosabogado@gmail.com <bustosabogado@gmail.com>**Asunto:** RV: Notificación por aviso a Banvalores s.a.s

Doctora EMILIA, para tramitar. Mil gracias.

Atentamente,

FERNANDO LONDOÑO SUA



Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jonathan Fernando Bustos Chacón <bustosabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 10:10 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación por aviso a Banvalores s.a.s

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

DEMANDADO: ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES-ALVARO JOSE BENEDETTI AREVALO

RADICADO: 2008-00306.

ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Atento saludo,

el presente memorial-mensaje de datos para adjuntar con él, en formato pdf, constancia de la empresa de correos Servientrega S.A. que certifica la entrega del aviso de notificación a BANCA Y VALORES CONSULTORES FINANCIEROS S.A.S-Banvalores S.A.S. el día 08 de octubre de 2020. En ese orden, adjuntamos la constancia propiamente dicha, como el aviso debidamente cotejado, además de la copia de la providencia notificada.

Lo anterior, así, porque el 8 de julio de 2020 suministré certificado de existencia y representación legal del citado forzosamente a fin de que al correo electrónico de notificaciones judiciales se surtiera la actual notificación conforme los lineamientos del decreto 806 de 2020, insistiendo en ello mediante memoriales del 22 de julio y 9 de septiembre de 2020 sin que obtuviera respuesta de ninguna índole por parte del juzgado.

En ese orden, queda cabalmente cumplido el requerimiento contenido en el numeral tercero del auto No. 3592 del 11 de octubre de 2019.

Atentamente,

JONATHAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN
C.C. 16.943.748 DE CALI
T.P. 162044 CSJ

--

Jonathan Fernando Bustos Chacon



Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calles 8 No 34 A-11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizados
Resol.
DIAN: 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Nuntación de
Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PRELUD D186 DCL No. 30501 AL No. 61801

Cod. CDS/SER: 1-20-5

FACTURA DE VENTA No.: D186 47805

GUÍA No.:

9124606360

Fecha: 07 / 10 / 2020 12:17

Fecha Prog. Entrega: 08 / 10 / 2020



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CRA 4 # 12 - 41 OFC 715 EDF SEGUROS BOL IV

JONATHAN FERNANDO BUSTOS

Tel/cel: 8889278

Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 16943748

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE
fc4e926c997d85ffdf9e105b5379cb37e2d9c09f4d894710703ade3a5d5770b2a30f924c
a2c655f767d7a93f22a0cd93



GUÍA No. 9124606360



DESTINATARIO	CLO	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	20	Ciudad: CALI	
		VALLE	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 4 # 11 - 33 OF 903			
BANCA Y VALORES CONSULTORES FINANCIEROS SAS// BANVALORES SAS			
Tel/cel: 111111D.I./NIT: 41133			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobre flete: \$ 100			
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900			
Vr. Total: \$ 13,000			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00			
No. Remisión: SE000015675835			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			
Guía Retorno Sobreporte			

Quien Recibe: YHON FREDY CASTILLO

YHON FREDY CASTILLO



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de la vía acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo
tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7701200.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL							
NIT 860512330-3						1546474			
Información Envío									
No. de Guía Envío		9124606360		Fecha de Envío		7		10 2020	
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	JONATHAN FERNANDO BUSTOS CRA 4 # 12 - 41 OFC 715 EDF SEGUROS BOL IV							
	Dirección	CRA 4 # 12 - 41 OFC 715 EDF SEGUROS BOLIVAR CALI					Teléfono		8889278
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	BANCA Y VALORES CONSULTORES FINANCIEROS SAS // BANVALORES SAS CRA 4 # 11 - 33 OF 903							
	Dirección	CRA 4 # 11 - 33 OF 903					Teléfono		111111
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI
Nombre de quien Recibe		JORGE E BETANCOUR - TEL 8813565 - PORTERIA							
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:		Se nego a dar numero doc ident		
Fecha de Entrega Envío		Día	8	Mes	10	Año	2020	Hora de Entrega	HH 13 MM 53
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
0					2008-00306-00				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.		
Anexos(2)		Demanda							
Información de seguimiento interno									
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
INGRID GIRALDO JARAMILLO					Día	Mes	Año	HH	MM
		RICHARD STIVEN RODRIGUEZ ZUÑIGA			9	10	2020	13	26
					2084884644 Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EDIFICIO ENTRECEIBAS, UBICADO EN LA CALLE 8 No. 1-16
Cali-Valle del Cauca.**

Santiago de Cali, octubre 07 de 2020.

SEÑORES

**BANCA Y VALORES CONSULTORES FINANCIEROS S.A.S.
BANVALORES S.A.S.**

Cra. 4 11-33 Oficina 903
La ciudad

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

El documento que acompaña al presente envío los originales y copia del presente, por el interesado o remitente, para la verificación de la información contenida en los documentos que acompañan al presente.

No. **9124605360**

☒ Notificaciones 1 2

☐ Citaciones y diligencias vanas

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son copias

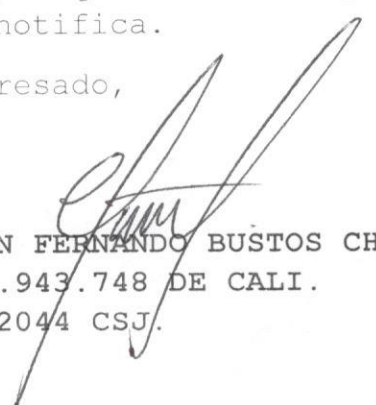
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA E INVERSIONES PORTAL HOUSE CAR
S.A.S. (CESIONARIO)
DEMANDADO: ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ÁLVARO JOSÉ
BENEDETTI ARÉVALO.
RADICADO: 2008-00306-00.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

NOTIFICACIÓN JUDICIAL POR AVISO ART. 292 CGP

Por intermedio de este AVISO le notifico el auto No. 3592 del 11 de octubre de 2019, mediante el cual se dispuso su citación al proceso que se reseña de conformidad con lo previsto por el art. 462 del CGP y para tales efectos.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso y, tratándose de la notificación que lo vincula al proceso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El interesado,


JONATHAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN
C.C. 16.943.748 DE CALI.
T.P. 162044 CSJ.

Nota: el presente aviso se remite por el apoderado de la parte



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3592

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Inmobiliaria e Inversiones Portal House-Car S.A.S. (cesionario)

DEMANDADO: Alvaro Jose Benedetti Arevalo

RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2008-00306-00

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

La parte actora allega memorial de poder conferido a profesional del derecho, razón por la que se procederá a reconocerle personería.

A su vez, el referido apoderado solicitó fijar fecha para remate, petición que se negará como quiera que en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P., se corrobora que los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-24709, No. 370-481833 y 370-481721, ostentan una garantía real diferente de la perseguida en este trámite, por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., debe notificarse al acreedor hipotecario y por ende se requerirá a la parte actora en ese sentido.

Adicionalmente, debe mencionarse que el auxiliar designado en como secuestre de los bienes embargados, secuestrados y avaluados (Juan Carlos Vanegas), fue removido de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se relevará del cargo y se designará nuevo secuestre.

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO.- RECONCER personería al abogado JONAHAN FERNANDO BUSTOS CHACÓN, identificado con C.C. 16.943.746 de Cali (V) y T.P. 162.044 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de fijar fecha para remate, atendiendo las razones dadas en precedencia.

9124606360

124606360

TERCERO - REQUERIR a la parte actora para que concrete la notificación al acreedor hipotecario Banca de Valores y Consultores Financieros S.A. a fin de que haga valer el crédito que reposa en su favor garantizado con los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-24709, No. 370-481833 y No. 370-481721, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P.

CUARTO - RELEVAR a la JUAN CARLOS VANEGAS del cargo de secuestre, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

QUINTO - DESIGNAR como secuestre de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 370-24709, No. 370-481720, No. 370-481721, No. 370-481800 y No. 370-481333 a BETSY INES ARIAS MONSALVE, identificada con C.C. 32.633.457, ubicable en la CALLE 18 A No. 55-105 -M -350, teléfonos 3041550 - 315 8139968. Librese el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 18 de hoy

125 OCT 2019

siendo las 9:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

124606360